COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

Mariano Roque Alonso, 27 de noviembre 2018

DICTAMEN Nº : 7/18

ORIGEN : DISERGEMIL

ASUNTO : Estudio e Informe

REFERENCIA : (Ref. al pedido de Cancelación del llamado de Adquisición de Equipos de Informática de la DISERGEMIL).

ANALISIS : Visto el Pedido de la DISERGEMIL mediante Nota N° 783/18 de fecha 20 de noviembre de 2018, por la cual solicita la Cancelación del llamado a CD N° 44/18 para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS - AD REFERÉNDUM ID N° 352.652, alegando el motivo siguiente, que las ofertas presentadas poseen los requerimientos mínimos según la necesidad que la División Cartográfica requiere, por lo cual no podrán ser utilizados para el fin al cual fueron requeridos.-

La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece en su Artículo 31.- CANCELACION DE LICITACION.

Las Convocantes podrán cancelar una Licitación por caso fortuito o fuerza mayor; de igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los Organismos, las Entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley 2051/03" y el Decreto Reglamentario N° 21909/03, confiere facultades al Comandante Logístico como Máxima Autoridad de la Convocante. En uso de sus atribuciones y de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2051/03, la Ley N° 3439/07 y sus Decretos Reglamentarios "Una vez declarada desierta la Licitación Pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrán convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario. Podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación.

CONCLUSION:

Según el análisis realizado se concluye:

Que de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", es factible realizar la cancelación del llamado a CD N° 44/18 para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS - AD REFERÉNDUM ID N° 352.652 y así realizar otro llamado con la venia de la SENATIC en base a las necesidades reales de la División Cartográfica dependiente de la DISERGEMIL.

RECOMENDACIÓN:

Remitir el expediente formado a la DNCP mediante el sistema, a los efectos de realizar los trámites pertinentes.

Elevo el presente estudio e informe a consideración del Señor Director.

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CENTRO FINANCIERO Nº 5
DPTO. DE UOC
COMANDO LOGÍSTICO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CAP. HUBT D. LEGUIZAMON GOMEZ
INT. JEFE DPTO. UOC CF Nº 5